


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 953294 010506580012000 CONSIDERANDO**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta y la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PAEZ FRANCO LUZ-WITELMA, CC No. 000060347904, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010506580012000 ubicado en MZ C2 CS 12 UR METROPOLI del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ( \$274,100 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( \$77,600 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$351,700).

que recae sobre los bienes raíces ubicados en el municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el valor que lo haya adquirido.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de impuesto, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas e consorcios, uniones temporales, patrimonios de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma nimiento mercantil dentro de las áreas objeto del también tienen el carácter de sujeto pasivo las las obligaciones formales y sustanciales del los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

El pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

Que el predio con Registro Catastral No. 010506580012000 ubicado en MZ C2 CS 12 UR METROPOLI del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) PAEZ FRANCO LUZ-WITELMA, CC No. 000060347904.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Que, el (los) contribuyente (s) PAEZ FRANCO LUZ-WITELMA, CC No. 000060347904, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010506580012000 ubicado en MZ C2 CS 12 UR METROPOLI del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE . (\$351,700) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

*C.R.A.*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:



VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 51.719.000	1,5	\$ 77.600
2015	Impuesto Predial	\$ 51.719.000	5,3	\$ 274.100
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 351.700</b>

IP 11069